Gobierno de
Zapopan
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Gobierno de Zapopan
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRACTICAS
06 FEB 2019
Sin Cargo
RECIBIDO
Recibió: Hora: 14:15

Oficio: 0601/0473/2018
Asunto: El que se Indica

Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo
Director de Transparencia y Buenas Prácticas
Presente.

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar contestación a lo solicitado cada mes para la actualización y publicación de la informacion relativa la página web del municipio del mes de **ENERO,** concernientes a esta Coordinacion General de Administración e Innovación Gubernamental.

Al respecto me permito informar a usted que tal y como se desprende de la página web del municipio, se encuentra vigente el Procedimiento de Selección, Contratación de Personal de Base, Sindicalizado, Honorarios y de Confianza, de igual forma se encuentra vigente el Procedimiento para la terminación de la relación laboral de personal de Base, Sindicalizado, Honorarios y de Confianza.

Por último, respecto del personal por contrato de honorarios, le informo que, únicamente realiza contratos al personal que se encuentra laborando como funcionario y/o servidor público, con fundamento en el artículo 3 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, los servidores públicos se clasifican:
I. Por la naturaleza de su función, en:

a) De confianza, que se clasifican en:

1°. Funcionarios públicos, que son los servidores públicos de elección popular, los magistrados y jueces del Estado, los integrantes de los órganos de gobierno o directivos de los organismos constitucionales autónomos y de las entidades de las administraciones públicas paraestatal y paramunicipales; los titulares de las unidades administrativas de todo órgano, organismo, dependencia o entidad pública estatal o municipal; los nombrados por los anteriores y que estén directamente al mando de los mismos; y aquellos que así sean considerados de forma expresa por disposición legal o reglamentaria municipal.

Para efectos de este numeral, se entienden por unidad administrativa los dos primeros niveles orgánico-estructurales de una entidad pública, con funciones públicas, atribuciones y facultades reconocidas en ley o reglamento, con un titular propio, sin importar el nivel jerárquico que ocupe dentro del organigrama correspondiente.

2°. Empleados públicos, que son los servidores públicos que, sin estar encuadrados en la fracción anterior, realicen funciones de dirección, mando, coordinación, supervisión, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, manejo de fondos o valores, control de adquisiciones, almacenes e inventarios, asesoría, consultoría e investigación científica.

b) De base, que son todos los no considerados de confianza; y

II. Por la temporalidad de su nombramiento, en:
a) Con nombramiento definitivo, los que cuentan con la estabilidad en el empleo, cargo o comisión; y

b) Con nombramiento temporal, denominados genéricamente supernumerarios, los cuales se clasifican en:

1°. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses;

2°. Provisional, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses;

3°. Por tiempo determinado, cuando se otorgue por un periodo determinado con fecha cierta de terminación; y

4°. Por obra determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública.

Lo anterior para su conocimiento, efectos administrativos.

A t e n t a m e n t e
Zapopan, Jalisco, a 06 de Febrero de 2019

Mtra. Fabiola Sánchez Velasco
Jefe de la Unidad de Enlace Administrativo Jurídico Administración e Innovación
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Archivo.
Fsv/ Deco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE ENLACES ADMINISTRATIVOS-JURÍDICOS